

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0148-R**

**Guayaquil, 15 de agosto de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL**  
**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral primero del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 determina que son parte del sector público los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, artículo 288 ibídem, establece: “*Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: “(...) *Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, (...)*”, asimismo que “(...) *La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)*”;

**Que**, el artículo 33, literal a) ibídem, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...)*a. *Por no haberse presentado oferta alguna*”; así mismo el inciso segundo, dispone que: “(...) *Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)*”;

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que sean aplicables (...). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)*”;

**Que**, los artículos 129 al 136 ibídem, establecen sobre la procedencia, las reglas comunes, negociación, adjudicación, concurrencia, puja respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- *Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral*”;

## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0148-R

Guayaquil, 15 de agosto de 2023

**Que**, mediante resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0135-R de fecha 31 de julio de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, en la que resolvió lo siguiente: “**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-04-2023, para la “*ADQUISICIÓN BANCO BATERÍAS UPS AEROPUERTO SANTA ROSA*”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto de USD \$32.399,88 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 88/100) monto que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 30 días, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Contrato”;

**Que**, mediante resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0135-R de fecha 31 de julio de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, en la que resolvió lo siguiente: “**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, de la Gestión Interna Zonal Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, y el cronograma del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-03-2023 (...);”

**Que**, de la referida Resolución se resolvió: “**Artículo 3.- Designar** al Tnlgo. Javier Enrique Gavilanez Secaira, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda (...);”

**Que**, con fecha 31 de julio de 2023, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-04-2023, para la “*ADQUISICIÓN BANCO BATERÍAS UPS AEROPUERTO SANTA ROSA*”;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2258-M, de fecha 01 de agosto de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, remitió al Tlgo. Javier Enrique Gavilanez Secaira, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, el cronograma correspondiente al proceso Nro. SIE-DGAC-Z-04-2023, para la “*ADQUISICIÓN BANCO BATERÍAS UPS AEROPUERTO SANTA ROSA*”;

**Que**, mediante ACTA Nro. 001 de AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de fecha 02 de agosto de 2023, el Tlgo. Javier Enrique Gavilanez Secaira, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, manifiesta que se presentan seis preguntas formuladas, las cuales fueron absueltas, así como también en la referida acta no efectuaron aclaraciones en el portal institucional del SERCOP; para constancia de lo actuado firma la mencionada Acta.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-3707-M de 08 de agosto de 2023, la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, informó al Tlgo. Javier Enrique Gavilanez Secaira, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, que una vez revisado el portal de compras públicas no se han recibido ofertas del proceso de contratación.

**Que**, mediante ACTA Nro. 002 de APERTURA DE OFERTA de fecha 09 de agosto de 2023, el Tlgo. Javier Enrique Gavilanez Secaira, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, manifiesta lo siguiente: “(...) *dejar constancia en la presente acta de la no presentación de ofertas para el presente proceso (...)*”; para constancia de lo actuado firma la mencionada Acta, el Tlgo. Javier Enrique Gavilanez Secaira, Analista CNS para la Navegación Aérea 1.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2023-1647-M, de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por el Tlgo. Javier Enrique Gavilanez Secaira, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, solicitó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, la declaratoria de desierto (SIE-DGAC-Z-04-2023)

## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0148-R

Guayaquil, 15 de agosto de 2023

e inmediata reapertura del proceso Nro. SIE-DGAC-Z-06-2023 “*ADQUISICIÓN BANCO BATERÍAS UPS AEROPUERTO SANTA ROSA*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2404-M, de fecha 14 de agosto del 2023, suscrito por el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Salvatierra Pérez, Abogada 2, la elaboración de la Resolución de declaración de desierto (SIE-DGAC-Z-04-2023) e inmediata reapertura del proceso Nro. SIE-DGAC-Z-06-2023 “*ADQUISICIÓN BANCO BATERÍAS UPS AEROPUERTO SANTA ROSA*”.

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 55 del Reglamento General a la LOSNCP, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R de 30 de mayo de 2023;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Declarar desierto** el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-04-2023 para el proceso de “*ADQUISICIÓN BANCO BATERÍAS UPS AEROPUERTO SANTA ROSA*”, por no haberse presentado oferta alguna; de conformidad con lo estipulado en el literal a) del artículo 33 de la LOSNCP; y, de acuerdo al Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2023-1647-M, de fecha 09 de agosto del 2023.

**Artículo 2.- Reaperturar** el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-06-2023 para el proceso de “*ADQUISICIÓN BANCO BATERÍAS UPS AEROPUERTO SANTA ROSA*”, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la LOSNCP.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, de la Gestión Interna Zonal Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, y el cronograma del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-06-2023.

**Artículo 3.- Designar** al Tnlgo. Javier Enrique Gavilanez Secaira, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.;

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibidem, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0148-R**

**Guayaquil, 15 de agosto de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL**

Referencias:

- DGAC-ZSNA-2023-1647-M

Copia:

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Magíster  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

xq/as